



DIVISIÓN DEFENSA ESTATAL

6236 *29 JUL 2014

OF. ORD N° _____/

ANT. : Solicitud de acceso a información pública.

MAT. : Responde solicitud de información
N° AX001W-0000395, de fecha 2 de
julio de 2014.

SANTIAGO,

A : SRA. JAVIERA MATUS MUÑOZ

DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Por la solicitud de la materia, Ud. ha pedido: "De acuerdo a la Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, solicito a ustedes la cantidad de causas por las que se ha querellado el Consejo de Defensa del Estado desde 2003 hasta la fecha por irregularidades en relación a licitaciones públicas vinculadas a las carteras de Justicia, Interior, Obras Públicas, Educación, Salud, Transportes y Relaciones Exteriores. Sin perjuicio de lo anterior, requiero que esa información se me entregue segregada por: - Año en que se presenta la querrela. - RIT y RUC de la causa junto con el tribunal que se tramita o tramitó. - Estado de la causa y sentencia en caso de que haya sido determinada por el tribunal. - Región donde habrán ocurrido los hechos por los que se han querellado. - Institución relacionada a la causa".

Al respecto, informo a Ud. que al no ser este un órgano estadístico, no cuenta con la información en los términos requeridos. En este sentido, no es posible acceder a la entrega de la información solicitada, ya que, se trata de información reservada en virtud de la causal contemplada en los artículos 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, y 7° N° 1 letra c) del reglamento de dicho cuerpo legal, los cuales señalan que: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

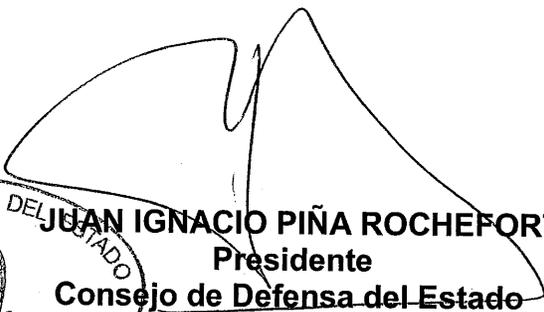
El artículo 7° N° 1 letra c) del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: "Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Conforme a lo señalado, al no ser este Consejo un órgano estadístico no cuenta con información que contenga los datos requeridos de manera desagregada como usted pide en su solicitud. Por tanto, la obtención de la información solicitada, implicaría la elaboración de la misma, debiendo los funcionarios de este Servicio realizar un extenso trabajo de búsqueda y sistematización, labor que este organismo no está obligado a hacer, ni comprende la información que debe entregarse por Ley de Transparencia, que es sólo información ya existente, conforme lo prescribe el artículo 5° de la Ley N° 20.285.

Al respecto, comunico a usted que la búsqueda, sistematización y elaboración de la información solicitada, implicaría destinar al menos un funcionario adicional del Subdepartamento de Informática que obtenga la información, conforme a los parámetros pedidos, del sistema interno de tramitación, luego un funcionario por cada procuraduría fiscal que avale la información obtenida del sistema informático, y, finalmente, un abogado que confirme que la información obtenida coincida con la requerida. Lo anterior, conlleva destinar a los funcionarios indicados al menos 21 días hábiles durante media jornada a dichas tareas, lo que implica distraer de manera importante los recursos humanos de este Servicio del cumplimiento regular de sus labores habituales, las que no pueden dejar de realizarse, atendida la escasez de personal, especialmente a nivel regional, y a las labores de litigación que desarrollan los abogados de este Servicio, las que por su naturaleza son impostergables, lo que sumado a la existencia de otras solicitudes de información del mismo tenor durante el mismo periodo de tiempo, implica poner en peligro el correcto desarrollo de las funciones que por ley son encomendadas a este Consejo.

Por tanto, no es factible acceder a su solicitud de información conforme a la causal de reserva antes indicada y por las razones de hecho expuestas.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
Presidente
Consejo de Defensa del Estado



MTM/rso

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
- 4.- Oficina de Partes